Año de 1933 | Lunes 3 de Julio | Núm. 83

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

La Ley de 2 de los corrientes obliga al Estado a disponer en 1.° de Octubre de edificios donde poder instalar los Centros de Segunda enseñanza que se creen para sustituir a la que hasta ahora han profesado las Ordenes religiosas.

La imposibilidad de proyectar y construir en tan corto plazo loa edificios' necesarios para alojar estos nuevos Centros permite confiar en que la Ley cuente para su cumplimiento con la asistencia de Corporaciones oficiales, entidades y particulares que sientan la realidad de estos problemas.

Dispuesto a dar cabal cumplimiento a dicha Ley, y atendiendo a las necesidades del Servicio que al Gobierno le está encomendando, a los fines de la inmediata sustitución y a las condiciones más ventajosas para establecer los nuevos Centros que van a crearse, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes invita a todas las Corporaciones oficiales, entidades y particulares radicadas en Madrid, capitales de provincias o cabezas de partido, a ofrecer gratuita o remuneradamente edificios utilizables para la instalación de Centros de Segunda enseñanza, que han de comenzar a funcionar el 1.° de Octubre del corriente año.

Artículo 2.° Las proposiciones habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de instrucción pública, haciendo constar en el sobre la nota siguiente: «Oferta de edificio para la Segunda enseñanza».

Artículo 3.° Las condiciones del edificio y las de oferta se describirán ajustándose tanto como sea posible a los requisitos que a continuación se enumeran:

Población. Situación del edificio dentro de la localidad, señalando su vías de acceso y medios de comunicación.

Destino anterior y actual del inmueble.

Descripción del edificio. Disposición general: Número de plantas sobre la rasante. Fachadas, su orientación y longitud. Patios, su extensión superficial. Fecha aproximada de la edificación. Materiales empleados en la construcción de muros de fachada, traviesas de carga, pisos y cubierta.

Instalaciones: Electricidad, calefacción, saneamiento, agua potable.

Datos complementarios, Los que se juzguen pertinentes para dar idea lo más completa posible del edificio (Memoria, planos, croquis acotados, fotografías, etc.).

Condiciones económicas. Indicar si el ofrecimiento es gratuito, o, en caso contrario, señalar el precio en renta.

Artículo 4.° Las ofertas deberán hacerse antes del diez de Julio del corriente año.

Artículo 5.° Caso de no presentarse en esta fecha las ofertas que este Ministerio juzgue conveniente, se dispondrá por éste que la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza dada en la actualidad por las Confesiones y Congregaciones religiosas, por sí o delegando en Arquitectos u otras personas competentes que a su propuesta nombre este Ministerio, se proceda a hacer las gestiones necesarias para la adquisición de locales.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos tieinta y tres. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 27 de Junio.)

ORDEN

Como complemento de la obra que este Ministerio viene realizando en materia de enseñanza y en la propulsión de medios y elementos educativos difusores de la cultura universal, ha sido organizada dentro del mismo una Sección especial de Estadística, dirigida por personal técnico del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, con objeto de llevar a cabo el servicio de esta clase, que refleje numéricamente en toda su amplitud y variedad la labor impuesta por la República, como uno de sus más esenciales postulados para mejorar y perfeccionar la condición intelectual de los ciudadanos españoles.

Y en el plan de trabajos a efectuar en este orden figura en primer término la formación de un censo general de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, que sirva de base firme e indispensable para la obra de estadística que proyecta desarrollar este departamento de un modo conjunto y armónico, con sujeción a normas técnicas y uniformes, y con la debida amplitud y coordinación dentro de cada clase y grado de enseñanza; obra fundamentada en un sistema ya generalizado en todos los Centros instructivos de los paises más adelantados.

Con el fin de que esta labor previa sea realizada del modo más exacto y completo posible,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Con referencia al día 30 de Junio corriente, se formará en toda España el censo general de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, ya tengan carácter nacional, regional, provincial o municipal, bien sean de carácter privado (pertenecientes a Empresas industriales, mercantiles, agrícolas; Entidades y Centros culturales o recreativos; Agrupaciones sociales y políticas; Instituciones religiosas, extranjeros y particulares), se hallen o no subvencionados por alguna corporación oficial.

2.° Cada uno de los establecimientos y organismos culturales existentes en España, vienen obligados a llenar un estado, conforme al modelo adjunto número 1, en papel blanco corriente o cuadriculado, tamaño folio, apaisado, adaptándolo de la mejor forma posible, si no se ajustase exactamente a su modalidad. Una vez firmado y sellado dicho estado, será remitido inmediatamente al Centro o Autoridad determinados en las instruciones adjuntas, según el grado y clase similar de que se trate.

3.° Dado el carácter de interés nacional que tiene el trabajo estadístico objeto de la presente disposición, se advierte a todas las personas encargadas de la dirección de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, la obligación en que se hallan de cumplimentar este servicio dentro del plazo improrrogable que terminará el día 15 del mes de Julio próximo.

La negativa o simple ngligencia en la formalización del cuestionario estadístico que se reclama, motivará la declaración por este Ministerio de desobediencia respecto del Centro u organismo de que se trate, aplicándosele las sanciones que la ley autoriza.

4.° Las Autoridades y Centros docentes a quienes se encomienda en las instrucciones anejas la recogida, clasificación y formación del resumen de todos los estados que han de confeccionar los establecimientos e instituciones de su clase, deberán velar por el más exacto cumplimiento de esta Orden, procurando que las iuformaciones que han de centralizar sean lo más completas posible, a cuyo efecto habrán de investigar previamente la existencia de todo género de Centros y organismos culturales en su demarcación, para reclamar y totalizar después el trabajo conforme al modelo número 2, cuyos originales y estado resumen han de enviar a la Sección especial de Estadística de este Ministerio, antes del día 15 de Septiembre próximo, acompañados de una sucinta reseña de la labor efectuada, con cuantas aclaraciones u observaciones sean necesarias para el mejor conocimiento y mayor éxito del servicio.

Dichos Centros y Autoridades podrán solicitar colaboración y auxilio de los Ayuntamientos, Diputaciones, Delegaciones de Hacienda, Secciones provinciales de Estadística y demás Corporaciones oficiales, necesarios para la obtención de informes que permitan la mayor perfección en la obra a realizar, y desde luego se lo prestarán los Consejos locales de Primera enseñanza, las Secciones Administrativas y el Profesorado, en tanto lo requiera la índole del trabajo.

5.° Para el mejor orden del servicio, se aprueban las adjuntas instrucciones, en las que se detalla la forma de llevar a cabo el Censo de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, fijando las obligaciones de los organismos que han de intervenir en la recopilación de cuestionarios de sus respectivas demarcaciones docentes.

6.° Con el fin de que el Censo a realizar sea lo más completo posible, este Ministerio recabará directamcnte las informaciones acerca de:

a) Los Centros de enseñanza y culturales de carácter oficial existentes en los demás Ministerios.

b) Cuanto afecta a la zona del Protectorado español en Marruecos, por medio de la dirección general de Marruecos y Colonias; y

c) Lo relativo a las instituciones culturales y demás organismos, Centros y elementos que no encuadran en ninguno de los grados enumerados en las instrucciones anejas, y que, sin embargo, son manifestaciones de la cultura nacional, que se procurarán obtener por medio de las Secciones provinciales de Estadística en colaboración con las administrativas dependientes de este Ministerio.

7.° Por los Gobernadores civiles e dispondrá la inserción en el Boletín Oficial de cada provincia de la presente Orden e instrucciones anejas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1933.—Francisco J. Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Instrucciones para llevar a cabo la formación del Censo general de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales existentes en España en 30 de Junio de 1933.

1.ª Todas las Escuelas, Colegios, Centros y organismos dedicados a la primera enseñenza, existentes en Es-

paña, cualquiera que sea su carácter (nacional, regional, provincial, municipal y privado), habrán de formalizar un estado semejante al modelo número 1 que se inserta a continuación anotando los datos estadísticos que en el mismo se piden y remitiéndolo, una vez firmado y sellado, antes del día 16 del mes de Julio próximo, a la Sección administrativa de primera enseñanza, en las capitales de provincia, y a la Secretaría del Ayuntamiento, en los demás Municipios.

2.ª El día 17 de Julio harán entrega de los cuestionarios recibidos las Secretarías de los Ayuntamientos a los Consejos locales respectivos de primera enseñanza, los cuales procederán al inmediato examen de los estados con el objeto de depurar cuantos errores y omisiones contengan, y reclamarán con la mayor urgencia los correspondientes a aquellos Centros e Instituciones que no hubiesen cumplimentado el servicio, a cuyo efecto y para lograr la posible perfección del Censo, efectuarán los Consejos locales por todos los medios a su alcance, incluso recabando la colaboración de los propios Maestros, las investigaciones necesarias. El día 31 del mismo mes de Julio, a más tardar, enviarán los trabajos realizados a los Consejos provinciales de primera enseñanza, acompañados de las observaciones y aclaraciones que aquéllos estimen oportuno formular.

3.ª Las Secciones administrativas compulsarán los estados recibidos con los antecedentes que obren archivados en su dependencia a fin de deducir los Centros y organismos omitidos, a los cuales reclamará urgentemente el servicio, y del mismo modo formulará los reparos necesarios respecto de aquéllos estados defectuosos o incompletos. El día 31 de Julio harán entrega de la labor ultimada al Consejo provincial respectivo, consignando las advertencias aclaratorias necesarias.

4.ª Una vez en poder de los Consejos provinciales de primera enseñanza los cuestionarios procedentes de las capi ales y Ayuntamientos, se agruparán por zonas coincidentes con las de la Inspección de primera enseñanza, encomendándose cada grupo al Inspector correspondiente.

5.ª Será misión de los Inspectores provinciales vigilar, estimular e instruir a los demás organismos y elementos que han de colaborar en la formación de este censo dentro de su zona y clase, para lo cual circularán las oportunas órdenes y realizarán las gestiones necesarias inmediatamente de publicada esta disposición con objeto de lograr la mayor eficacia y exactitud en el trabajo. Cuando el Consejo provincial le haga entrega de los estados correspondientes a su zona los examinará, compulsará y completará con las informaciones que posea, realizando los trabajos de investigación y comprobación que estime pertinentes, así como las observaciones y requisitorias acerca de las demás autoridades, Centros y organismos que juzgue adecuados a los efectos de la mayor perfección en este trabajo, cuyo éxito se les encomienda. Antes del día 1.º de Septiembre habrán de terminar su labor, devolviendo al Consejo provincial en perfecto orden todos los cuestionarios obtenidos con una nota resumen y las demás aclaraciones que procedan.

6.ª Los Consejos provinciales de primera enseñanza reunirán el trabajo ultimado por los Inspectores, procediendo a su clasificación con arreglo al carácter enumerado en la instrucción primera, y dentro de éste, por orden alfabético de Ayuntamientos; atendiéndose en todo su restante cometido a lo dispuesto en el apartado 1.º de la presente orden ministerial.

7.ª La información precedente sobre primera enseñanza ha de comprender toda clase de Escuelas (graduadas, unitarias, mixtas, maternales, dominicales, de párvulos, de adultos, de beneficencia, etc.), con las instituciones complementarias existentes en cada una de ellas; colegios de sordomudos y ciegos, de anormales, Dispensarios escolares, Escuelas Normales del Magisterio Primario, Museos pedagógicos, misiones y ensayos pedagógicos y de educación social, y en general, cuantos Centros e Instituciones de enseñanza y culturales existan dentro de este grado, cualquiera que sea su clase o procedencia de los medios económicos que sirvan de base a su sostenimiento.

8.ª En el grado de la Segunda enseñanza, todos los Centros, Academias, Colegios y organismos culturales, cualquiera que sea su carácter (oficial o particular), llenarán un estado confeccionado por ellos, ajustado al modelo número 1, adjunto; remitiéndolo, una vez firmado y sellado, al Instituto Nacional, local o Instituto-Escuela que exista en su demarcación, antes del día 16 del mes de Julio próximo.

9.ª A los Directores de las diferentes clases de Institutos de Segunda enseñanza corresponde centralizar este servicio dentro de su zona respectiva, procediendo en todo momento y una vez ultimada su labor, de acuerdo con el apartado 4.º de la orden anterior y teniendo muy en cuenta el apartado 1.º de la misma. Incluirán también en la información a recoger, las Escuelas preparatorias organizadas por los Institutos, Colegios subvencionados y los estados correspondientes a ellos mismos. De un modo especial se excita el celo de los Directores y Secretarios de los Institutos para que su labor en este orden sea lo más completa posible.

10. En forma análoga a lo dicho anteriormente para los Institutos respecto de la Segunda enseñanza, se encomienda a los Patronatos locales de Formación profesional la labor de investigación y recogida de todos los estados dentro de sus respectivas zonas, especialmente los de las Escuelas de Trabajo, formalizando separadamente el de la Elemental del de la Superior, Secciones de preaprendizaje por ellas organizadas, Institutos

MODELO NUM. 1 (Tamaño folio apaisado.)

Margen: 6 centímetros.

MINISTERIO
DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

CENSO GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA
E INSTITUCIONES CULTURALES

(REFERIDO AL DÍA 30 DE JUNIO DE 1933.)

Ayuntamiento de.................... Provincia de....................

CUESTIONARIO

1.—Nombre del Centro u organismo..........
2.—Situación: Calle (plaza, paseo, etc.)..........
3.—Nombre y título del Director, Presidente, etc..........
4.—Clase del establecimiento (del Estado, Provincia, Municipio, entidades o particular)..........
5.—Objeto o finalidad..........
6.—Centro, autoridad u organismo de que depende (para los oficiales).....
7.—Centros e instituciones que le guardan relación de dependencia..........
....
8.—Instituciones complementarias y manifestaciones de cultura de que consta
....

OBSERVACIONES:
....
....

.........................., 30 de Junio de 1933.

(Antefirma y firma del Director, Presidente, etc.)

(Sello.)

ADVERTENCIAS.—1.ª Cuando el establecimiento no sea oficial, consígnese si está o no subvencionado y por quién.

2.ª Especifíquese claramente el objeto o misión cultural del Centro u organismo de que se trate.

3.ª Como instituciones complementarias se harán constar, cuando existan:

a) En la primera enseñanza: clases de adultos, talleres, laboratorios y gabinetes experimentales, bibliotecas fijas y circulantes, cantinas escolares, colonias, roperos, campos de experimentación, mutualidades, asociaciones de Amigos de la Escuela, Antiguos Alumnos, etc.

b) En todas las demás clases y grados: secciones de que constan, residencias de estudiantes, Museos anexos, Exposiciones, publicaciones, etc., y las que existan de las enumeradas anteriormente.

c) En los Establecimientos y Sociedades de carácter científico, literario, artístico y de acción social cultural: número de afiliados, enseñanzas, cursos y conferencias periódicas y cualquier otra clase de disciplina educativa, a más de las que puedan existir de las citadas en los dos apartados anteriores.

4.ª En el concepto «Observaciones» deben consignarse cuantas sean necesarias para dar idea exacta del Centro u organismo y para completar o aclarar la información solicitada.

5.ª Cuando esta información y sus aclaraciones no quepan en el anverso del cuestionario que cada Centro o institución ha de confeccionar y llenar por sí dentro de las dimensiones y formato del modelo núm. 1, deberá continuarse en el reverso del mismo.

MODELO NUM. 2 (Tamaño folio apaisado.)

Margen: 6 centímetros.

MINISTERIO
DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

CENSO GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA
E INSTITUCIONES CULTURALES

(REFERIDO AL DIA 30 DE JUNIO DE 1933)

Ayuntamiento de..................... Provincia de.......................

ESTADO-RESUMEN

1.—Nombre del Centro, autoridad u organismo que formaliza el presente estado-resumen..............................

2.—Demarcación o zona territorial que comprende la información que se acompaña ....

3.—Número de cuestionarios referentes a establecimientos e instituciones del Estado.................... ....

4.—Idem íd. íd. íd. de la Región.................... ....

5.—Idem íd. íd. íd. de la Provincia.................... ....

6.—Idem íd. íd. íd. del Municipio.................... ....

7.—Idem íd. íd. íd. de particulares.. { De entidades o sociedades. .... / De personas.... .... }

8.—NÚMERO TOTAL de cuestionarios que se remiten a la Sección Especial de Estadística.................... ....

9.—Número de Ayuntamientos a que afecta el total de cuestionarios ....

OBSERVACIONES:

....

....

................., ... de Septiembre de 1933.

(Antefirma y firma del Rector, Director, etc.)

(Sello.)

ADVERTENCIAS.—1.ª En el concepto de «Observaciones» se anotarán cuantas sean necesarias para la mayor inteligencia en el servicio.

2.ª Al dorso del presente RESUMEN se hará una clasificación simple numérica por agrupación del total de cada clase de Escuelas, centros e instituciones, distinguiendo en cada una de ellas las oficiales de las privadas.

y Oficinas de Orientación y selección profesional, Centros de Perfeccionamiento y Documentación profesional de Estudios y aplicación de la Fisiología del Trabajo, etc., en una palabra, de cuantos establecimientos e instituciones existan dentro de sus respectivas zonas territoriales, de carácter profesional, oficiales o privados; incluyendo los de las Escuelas del Hogar y Enseñanzas de la Mujer.

11. Todos los centros de tipo profesional a que se refiere la instrucción anterior, sean oficiales (del Estado, Provincia o Municipio) o particulares (subvencionados o no), están obligados a formar un estado conforme al modelo número 1, adjunto, y remitirlo antes del día 16 del mes de Julio al Patronato profesional que corresponda; ajustando éstos su actuación posterior a lo dispuesto en los apartados 1.º y 4.º de la presente orden.

12. Se incluye en el grupo de Enseñanzas especiales los Centros oficiales siguientes: Escuelas de Comercio (periciales, profesionales y de altos estudios mercantiles), Escuelas Superiores de Veterinaria, Escuela Central de Idiomas y Colegio Politécnico de La Laguna, a los cuales habrán de enviar un cuestionario ajustado al modelo número 1, todos los demás similares o preparatorios que existan en la respectiva demarcación, cualquiera que sea su carácter y dentro del plazo indicado en las instrucciones precedentes, o sea antes del día 16 de Julio; siendo de cuenta de aquellos Centros oficiales la labor a que se refiere el apartado 4.º de esta Orden, quienes a tales efectos tendrán presente lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º de la misma.

13. En el sector de Enseñanzas artísticas se encomienda a las Escuelas Superiores de Bellas Artes (en Madrid, de Pintura, Escultura y Grabado); de Artes y Oficios; Conservatorios de Música y Declamación del Estado (Madrid, Valencia, Málaga, Murcia y Córdoba); idem sostenidos con fondos provinciales o municipales, cuyos estudios tienen validez académica (Bilbao, Cádiz, Cartagena, Oviedo, y Valladolid); y a las Escuelas Nacionales de Cerámica (Madrid y Manises), la centralización de los cuestionarios referentes a todos los Centros e Instituciones de sus respectivas especialidades, cualquiera que sea su carácter, procediendo después con arreglo a los mismos apartados de esta Orden, que se citan en la instrucción anterior.

Será, por consiguiente, obligación de todos los demás organismos similares, de carácter provincial, municipal o particular, llenar el correspondiente estado, conforme al modelo número 1, y remitirlo antes del día 16 de Julio al Centro oficial respectivo los que quedan enumerados.

14. La Sección de este Ministerio, «Fomento de las Bellas Artes», será la encargada de censar los establecimientos y entidades culturales que administrativamente dependen de ella: Academias, Museos Nacionales y Provinciales, Comisiones provinciales de Monumentos, locales permanentes de Exposiciones, Teatros oficiales, Tesoro artístico nacional, Fundaciones, Calcografía nacional, Excavaciones y antigüedades, etc., recabando por mediación de estas mismas entidades las informaciones de todos los demás organismos municipales, provinciales y particulares que existan en España, los cuales se hallan obligados a cumplir este servicio antes del día 16 de Julio. La Sección procederá en su intervención con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, especialmente en el apartado 4.º

15. Se encomienda a los Rectores de Universidades españolas la recopilación de los estados, conforme al apartado 4.º de la Orden que dispone el servicio, de todos los Centros y organismos que integran dichos Establecimientos superiores, formalizandose uno por cada Facultad, Escuela especial Centro de Investigación científica, Institutos especiales y, en general, de cuantos organismos de carácter superior especial existen ligados de algún modo a la Universidad. De igual forma procederán a obtener los cuestionarios de los demás Establecimientos e Instituciones existentes, dentro de su distrito, de carácter provincial, municipal o privado, se hallen o no subvencionados por alguna Corporación oficial. Unos y otros Centros llenarán su estado correspondiente, según el modelo número 1, dentro del plazo fijado para los demás, a la Universidad respectiva.

16. Las Escuelas Especiales de Ingenieros afectas a este Departamento y las Superiores de Arquitectura se encargarán de reunir, con los suyos propios, los estados de los demás Centros oficiales de afinidad técnica y grado inferior existentes dentro de cada una de sus respectivas especialidades en el territorio nacional. Del mismo modo recabarán los correspondientes a los Establecimientos, Academias preparatorias y organismos similares, que dedican su actividad a la ensñanza o propulsión de la cultura especial de cada una de dicha rama científica, instituidas y costeadas por cualquier entidad oficial o privada y por particulares; siendo obligación de todos y cada uno de los Centros existentes la confección de un estado, según el modelo número 1, y su remisión, antes de finalizar el plazo de quince días, que termina el 16 de Julio, a la Escuela Especial respectiva, quedando a cargo de éstos la labor ordenada en el apartado 4.º, en relación con el 1.º y 2.º de la orden precitada.

17. La información estadística de las Bibliotecas y Archivos existentes en España, ya sean de carácter nacional, provincial o municipal, ya pertenezcan a cualquier entidad o persona, con tal de que presten servicio al público, se encomienda a la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, la cual recabará de dichos Centros—cuya previa existencia investigará por los organismos y elementos a su alcance—la formalización del correspondiente estado censal, ajustado al modelo número 1, si no lo hubieran remitido a dicha Junta antes del día 16 del mes de Julio, como por deber se les impone, Siguiendo el mismo sistema que los demás organismos, la referida Junta acomodará su actuación a las normas fijadas en la orden de esta fecha disponiendo el servicio.

18. Será objeto de información especial la relación de Fundaciones, Asociaciones, Corporaciones y Patronatos benéfico-docentes, de carácter particular, cuyos datos a consignar por cada uno de ellos serán: Nombre, domicilio, clase de su finalidad docente, Centros de enseñanza e instituciones que comprende y lugar donde radican; encomendándose al Patronato central de Fundaciones benéfico-docentes la recogida de dichas informaciones y demás trabajos, en la forma determinada por el apartado 4.º de la presente orden.

19. Los Centros, Colegios, Academias, etc., dedicados a la enseñanza con carácter politécnico, llenarán tantos cuestionarios como grados o especialidades de enseñanza cultiven ajustándose a la clasificación hecha en las presentes instrucciones a más del que corresponda a preparaciones para concursos u oposiciones a ingreso en los diversos Cuerpos y organismos oficiales, entidades o empresas, que será uno solo, cualquiera que sea el número y clase de estas preparaciones especiales. En la línea de «Observaciones» hará constar cada Centro de esta índole, el número y clase de

cuestionarios que ha formalizado, en razón a las varias modalidades de enseñanza a que se dedica.

2.° Las Autoridades y Centros docentes a quienes se encomienda la centralización de los servicios parciales respectivos, cuidarán de no omitir la inscripción de todos los establecimientos de su clase que accidentalmente se encuentren cerrados por vacación u otras causas, así como de los demás organismos, cuyo funcionamiento se halle en suspenso por razones de carácter accidental, haciendo constar siempre tales circunstancias.

ADICIONAL

La Sección Española de Estadística de este Ministerio, como encargada de dirigir y organizar la formación del Censo general de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, queda facultada para reclamar directamente el servicio, circular las instrucciones complementarias que estime precisas al mejor éxito de los trabajos, resolver cuantas dudas u observaciones le sean formuladas por los Centros, Autoridades y demás organismos interesadcs, y procurar el más exacto cumplimiento de la presente orden e Instrucciones en cuanto de ella dependa.

Madrid, 26 de Junio de 1933. — Francisco J. Barnés.

(*Gaceta* del 28 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza

Numerosos Maestros interinos aspirantes a la vez de los cursillos de selección del Magisterio Nacional, convocados por Orden de veinte de los corrientes, solicitan de esta Dirección general se les autorice a suplir, mediante la correspondiente hoja de servicios, los documentos originales que acreditan las condiciones de los interesados exigidas en la convocatoria, y en su vista,

Esta Dirección general ha resuelto que los Maestros interinos, en ejercicio, que soliciten practicar los cursillos de referencia, acompañen a la correspondiente instancia su hoja de servicios, certificada en forma reglamentaria, en sustitución a la partida de nacimiento, título profesional y certificado negativo de antecedentes penales, siempre que dicha hoja acredite terminantemente las circunstancias legales de la edad y título profesional, y que los Maestros que no se hallen en ejercicio, pero tengan servicios interinos, pueden suplir con su hoja de servicios la certificación de nacimiento y el título profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Juuio de 1933.— El Director general, F. Landrove.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 1.° de Julio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Agricultura.— Sección 3.ª

Plagas del campo y Fitopatologia

Excmo. Sr. Por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura me ha sido comunicada con esta fecha la Orden siguiente, relativa a la plaga de langosta:

«Ilmo. Sr.:—Los diferentes trabajos que se vienen realizando en las campañas contra la plaga de langosta, atestiguan que el éxito de los mismos aparte de la eficacia de los tratamientos y de las prácticas recomendadas, depende de modo manifiesto de la oportunidad en la ejecución, teniendo presente para esto no solo las influencias del medio en el período evolutivo de cada una de las fases que constituyen el ciclo de vida del insecto, sino el empleo adecuado de los medios que la técnica aconseja para su extinción, prevenciones todas que si siempre son de recomendar ante el obligado cumplimiento de las disposicienes legales, lo son aún más cuando la diseminación de pequeños focos parezca atenuar la importancia de la plaga, por el peligro que supondria en este caso la falta de una atención y actividad conveniente, y desde luego de apremiante necesidad cuando adquiere caracteres de verdadera consideración.

La ley vigente de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 determina entre sus diferentes preceptos las medidas de vigilancia para las zonas sospechosas, las de comprobación y acotamiento de los terrenos infectos, y cuantas se refieren a los trabajos de saneamiento necesarios, algunos de cuyos conceptos fueron ampliados y aclarados por el decreto de 20 de Junio de 1924, la Orden ministerial de 18 de Mayo de 1926 y el decreto de 16 de Diciembre de 1910, éste último encargando a los Gobernadores Civiles de la ejecución de la ley mencionada, disposiciones todas que al ser oportunamente aplicadas, evitaran la posibilidad de una mayor difusión de la plaga en beneficio de todos los intereses afectados.

En virtud de lo expuesto este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Que por los Gobernadores Civiles de las provincias invadidas por la plaga de langosta, se proceda inmediatamente a publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la provincia respectiva, obligando a los Alcaldes comuniquen a las Juntas locales de informaciones agrícolas, como encargadas por el decreto de 29 de Abril de 1927 del cometido de las antiguas Juntas locales de defensa de plagas, la necesidad ineludible de cumplimentar, sin excusa alguna, lo preceptuado en el artículo 58 de la ley, dando conocimiento inmediato de la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las secciones agronómicas como Delegados de los Gobernadores Civiles para tal servicio.

Los propietarios y colonos, los Ingenieros de todas clases y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, los de montes y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia o vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.° de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales para así facilitar su actuación.

2.° Que tan pronto reciban las denuncias de las Juntas locales, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, procederán éstos con el personal técnico agronómico a sus ordenes a realizar sus trabajos e informaciones oportunas para con el auxilio de las mencionadas Juntas, exigir después conforme preceptúa el artículo 60 de la ley a los propietarios y colonos en su caso, dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades y en las fincas que exploten estén infestadas y en la que manifiesten si están dispuestos a proceder a la extinción por contar con medios para ello, o de lo contrario, se les impondrá la multa de 10 a 50 pesetas por hectárea que determina el artículo 63 de la ley.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles por cuantos sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el mas exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la ley.

3.° La relación completa de los terrenos acotados por contener gérmen de langosta estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de Agosto próximo y remitida a la Dirección general de Agricultura antes del 10 de Septiembre siguiente.

4.° Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento del terreno. infestado para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal agronómico, debiendo también cumplimentar, sin excusa alguna, en todas sus partes lo dispuesto en los artículos del capítulo III de la ley de Plagas y especialmente en el 63, 65 y 68, segúu dispone la Orden de 18 de Mayo de 1926, dictada como aclaración de los mismos para su aplicación.

5.° Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones autoriza la legislación vigente para los que nó cumplan los terminantes preceptos de la ley.

6.° Por la Direción general de Agricultura se darán las instrucciones complementarias que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Orden».

Y con el fin de que su eficacia responda a la necesidad de prevenir cuantos medios sean pertinentes para evitar posibles daños, espera esta Dirección general que por V. E. se exija el más exacto cumplimiento prestando al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica provincial y personal a sus órdenes la máxima autoridad para el desenvolvimiento de su cometido.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Director general, Julio Martín.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.»

1720

DIPUTACION PROVINCIAL

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 20 del presente mes, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,360 kilogramos.	0,35
Id. de cebada 4 íd	1,46
Id. de paja 6 íd	0,31
Litro de aceite	2,00
Id. de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón	0,22
Id. de leña	0,10

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 23 de Junio de 1933. — El Presidente, Gregorio López Carretero.

1734

Cuerpo de Ingenioros de Montes

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 25 del próximo mes de Julio a las once, once y treinta, doce, doce y treinta y trece horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Coca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicha villa o quien haga sus veces, las primeras subastas de cinco lotes de 200.000 piñas cada uno abiertas de pino negral, que se hallan en los sequeros del pinar de villa de Coca y al precio de una peseta cincuenta céntimos cada millar, o sean 300 pesetas cada lote, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Segovia, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, (firmado).

1747

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la orden inserta en la *Gaceta* de 17 del corriente, se convoca por la presente a todos los patronos peluqueros de Segovia, para el acto de elección de Vocales que han de componer la representación patronal en el Jurado mixto de Servicios de Higiene-Sección de Peluquería, con arreglo a lo que determina el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, cuyo acto tendıá lugar en el local de esta Delegación Provincial de Trabajo el día cinco del próximo mes de Julio de nueve a nueve y media de la noche.

Dado en Segovia, a 30 de Junio de 1933. — El Delegado Provincial de Trabajo, Roberto P. Honduvilla.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1728

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Valdevacas y El Guijar, 27 de Junio de 1933. — El Alcalde, Anastasio de Antonio.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Bernúy de Porreros.
Montejo de Arévalo.
Ochando.
Cabezuela.
Paradinas.
Cantimpalos.
Fuentepelayo.
San Cristóbal de Cuéllar.
Tolocirio.
Armuña.
Valvieja.
Ribota.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Miguel Ibáñez
Pradales.
Caballar,
Pinarejos.
Fresno de Cantespino.
Navalmanzano.
Cascajares.
Donhierro.
Veganzones.
Serracín.
La Matilla.
Casla.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

1547

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 31 de Mayo de 1933.

En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Cano, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente por ausencia del propietario D. Gregorio López Carretero, los señores Diputados D. Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, y terminada su lectura, el Gestor D. Antonio Artalejo consignó su protesta en lo relativo al acuerdo de hacienda provincial por que había pedido aclaración sobre el nombramiento de Agentes ejecutivos o comisionados de apremio y no haberle contestado, e igual protesta hizo el Gestor Sr. Linage; y el Sr. Herrero contestó que, efectivamente, por el señor Artalejo se preguntó quién era el que tenía que nombrar los comisionados, y que contestó el Sr. Interventor de fondos que era facultad del Sr. Presidente. Dicho acta fué aprobada, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Huérfanos.—Aldeanueva del Codonal.—Solicitado por Anastasia Tapia Montalbo, mayor de edad, de estado viuda y vecina de Aldeanueva del Codonal, la sea entregada la niña María Antonia Gallego Tapia, hija suya, asilada en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión Gestora acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicha niña a su madre.

Alienados.—Zarzuela del Monte.—Examinado el expediente instruído a instancia de Aniano Barreno García, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Zarzuela del Monte, solicitando la reclusión de su hija Anita Barreno Pindado, de 28 años de edad, soltera, natural y residente en dicho pueblo, en un Establecimiento adecuado donde pueda ser sometida a observación por cuenta de los fondos provinciales, por padecer enfermedad mental y carecer su padre de medios económicos para sufragar los gastos del oportuno tratamiento; y considerando que en dicho expediente aparecen justificados todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, así como la pobreza del solicitante y de la enferma, la Comisión acuerda acceder al ingreso de Anita Barreno en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde donde será trasladada al manicomio de señoras de Palencia, para ser allí sometida a observación; siendo de cuenta de los fondos provinciales todos los gastos que origine y debiéndose remitir a la Dirección de Beneficencia para que ésta lo haga al citado manicomio, le documentación a que se refiere el decreto de 3 de Julio de 1931.

Idem.—Madrid.—Aldea Real.—Remitida por la Diputación provincial de Madrid, una certificación que contiene el extracto de los documentos que constituyen el expediente incoado en aquella Corporación relativo a la demente Felipa Martín Alvarez, recluida en la sala de observación del Hospital provincial de Madrid, desde donde será trasladada al manicomio de señoras de Ciempozuelos, de cuyos documentos resulta comprobada la naturaleza y pobreza de la enferma, así como también que la misma no ha ganado en Madrid la vecindad de diez años sin interrupción, por lo que corresponde a la Diputación de Segovia sufragar todos los gastos de estancias que origine; la Comisión acuerda hacerse cargo de dicha enferma en el manicomio de Ciempozuelos desde el día en que cause alta en el mismo, debiendo comunicarse este acuerdo a la Diputación de Madrid, a dicho manicomio y a la Intervención de fondos a los oportunos efectos de contabilidad.

Subsidios de lactancia.— Varios pueblos.—Examinados los expedientes incoados a instancias de Encarnación García Nieto, mayor de edad, de estado viuda, vecina de Gomezserracin; Manuel Rodríguez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aldeanueva de la Serrezuela y Gil López Sanz, mayor de edad, casado y vecino de Otones de Benjumea, solicitando subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Domingo Gómez García, Antonio Rodríguez y Juan López Martín; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos las aludidas peticiones para que en su día puedan disfrutar los niños de referencia el beneficio que para ellos se pretende; advirtiendo a D. Manuel Rodríguez García, que si una vez disfrutado el subsidio por su hijo Antonio falleciera el hermano gemelo de éste llamado Manuel o dicho Antonio, quedará sin efecto el subsidio, con arreglo al acuerdo de 20 de Abril de 1932.

Idem.-- Sotillo.— Solicitado por Abdón Moreno Manzanares, casado, labrador y vecino de Sotillo, se le conceda subsidio de lactancia para sus hijos gemelos Andrés y Cástulo, a los que no puede criar su madre; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno esa petición para que en su día puedan disfrutar los niños citados el beneficio que para ellos se pretende.

Personal de Beneficencia.—Segovia.—Terminado el día 27 del actual el plazo de 15 días hábiles concedido en el concurso anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de 10 del actual para solicitar tomar parte en el concurso de provisión de la plaza vacante de Peluquero-Barbero general de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando que durante ese plazo se han presentado dos instancias, suscritas respectivamente, por don Francisco San Jeroteo y don Pablo Santiuste Madurga, cada uno de los cuales ha justificado ser mayor de 25 años y menor de 45, poseen buena conducta, no padecer enfermedad física ni contagiosa que les imposibilite para el desempeño del cargo y conocer a la perfección el oficio mencionado, acreditando además el solicitante don Francisco San Jeroteo, que procede de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en los que permaneció hasta cumplir la edad de 18 años y en los cuales se halla sirviendo actualmente como auxiliar de Peluquería; la Comisión Gestora teniendo en consideración lo consignado en las bases del concurso, acuerda admitir a los dos citados solicitantes al concurso referido y nombrar a don Francisco San Jeroteo para el desempeño de la plaza de Peluquero Barbero-general de los citados Establecimientos, con el jornal diario de 7,70 pts. durante el año actual de 1933 y con el sueldo anual de 3.000 pesetas desde 1.º de Enero de 1934, toda vez que reune la condición de preferencia, consignada en el concurso, de proceder de los repetidos Establecimientos y acredita además todas las otras condiciones exigidas.

Caminos vecinales.—Cuéllar a Membibre de la Hoz.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,350 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, y visto lo dispuesto en el artículo 119 del estatuto provincial y en el Reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda señalar el día 1.º de Julio próximo y hora de las doce de la mañana para celebrar la subasta de referencia, la que se anunciará en la forma que disponen los preceptos vigentes, siendo presidido el acto de la subasta por el Sr. Presidente de la Diputación o por el Diputado en quien delegue esas funciones, dando fe de la misma el Sr. Secretario de la Corporación, toda vez que el tipo de la subasta es el de 19.524,93 pts. y debiéndose participar al Gestor don Antonio Artalejo el día y hora señalados para el indicado acto.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,434 del camino de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid, importante 14.487,47 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse por subasta, en el plazo de seis meses, con cargo a la subvención del Estado; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto, que pase a la Intervención de fondos para que informe si existe en el presupuesto provincial crédito para abonar las obras que se ejecuten durante el presente año, y en caso afirmativo, que por el Sr. Oficial Mayor Letrado se redacte el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la indicada subasta.

Idem.—Turégano a El Guijar.—Redactado por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Turégano a El Guijar; la Comisión acuerda aprobarle y que se le dé la tramitación legal que corresponda.

Obras provinciales.—Segovia.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de fondos y vuelva después a la Comisión, una propuesta del Sr. Arquitecto provincial relativa a las obras que juzga necesario ejecutar en los talleres de Zapatería y Sastrería de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales que durante el pasado mes de Abril devengaron los chóferes de la Diputación 70 pesetas, importe de doce medias dietas a cinco pesetas cada una, y una dieta completa a 10 pesetas, por salidas fuera de la población, e informado por la Intervención de fondos que existe crédito en el vigente presupuesto para satisfacer la indicada cantidad; la Comisión acuerda que se abone con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Capital.—Presentadas para su cobro, en esta Excma. Diputación provincial, por don Epifanio Mateo, tres minutas importantes respectivamente 140, 152,85 y 100 pesetas, por sus derechos devengados en el juicio de despido promovido por los obreros Cándido Súñez y otros contra esta Corporación; por sus derechos devengados y suplementos en la demanda de desahucio interpuesta por la Diputación contra el arrendamiento de las fincas que esta Corporación tiene en Zamarramala, por falta de pago, y también por derechos devengados en el juicio de revisión presentado por el colono Mariano Marazuela, arrendatario de las fincas propiedad de esta Diputación, en término da Zamarramala; y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable, la Comisión acuerda aprobar las minutas de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 18, imprevistos, del presupuesto en ejercicio y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos bue para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentadas para su cobro en esta Excma. Diputación Provincial las siguientes nóminas y presupuestos:

Nómina remitida por el Tribunal tutelar de menores de Bilbao, impor-

tante 11 pesetas, por las estancias causadas por el primer trimestre del actual año por los menores naturales de esta provincia en la casa observación de niños enjuiciados.

Un presupuesto presentado por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos efectuados por el auxiliar técnico señor Zubiaur en el replanteo del camino vecinal «de Madriguera a Santibáñez de Ayllón por el Negredo», importante 82,50 pesetas.

Otro presupuesto presentado por el mismo Director de Vías y Obras importante 298,30 pesetas, por los gastos de replanteo del camino vecinal «de Madriguera a Santibáñez de Ayllón por el Negredo»:

Y considerando que en los capítulos 10 y 11 del presupuesto ordinario y en el extraordinario de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicados nómina y presupuestos; la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedir-e.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas formados para el año actual por los Ayuntamientos de Sotosalbos, Pelayos del Arroyo, Arahuetes, Aragoneses, Marazoleja, Etreros, Aldea Real, Arroyo de Cuéllar, Juarros de Riomoros, Valdesimonte, Brieva, Santa Marta del Cerro, Duruelo, Remondo, Castroserna de Abajo, San Cristóbal de Cuéllar y Aguilafuente, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que sus respectivas copias se devuelvan a los Ayuntamientos interesados para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposicione vigentes.

Idem.— Villacastín. — Presentada por la Alcaldía de Villacastín la liquidación de la recaudación del impuesto de cédulas personales del año 1932 y cou ella relación y cédulas de los individuos que han dejado de proveerse de dicho documento importantes 214,80 pesetas; y como hasta la fecha la recaudación de ese impuesto en los pueblos de la provincia, tanto en su periodo voluntario como en el ejecutivo, está a cargo de los Ayuntamientos respectivos, la Comisión acuerda la devolución de dichas cédulas al Ayuntamiento de Villacastín para su exacción por la vía de apremio.

Ferias y Fiestas.—Segovia.—Leída una comunicación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, solicitando de la Diputación provincial la concesión de alguna cantidad para premio en el concurso de ganados que se celebrará con motivo de las próximas Ferias de San Juan; la Comisión gestora acuerda otorgar al fin indicado la cantidad de 100 pesetas y designar al Diputado Gestor don Antonio Artalejo para que asista en representación de la Diputación a la adjudicación de premios de dicho concurso de ganados, facultándolo para adjudicar la cantidad concedida de acuerdo con la Comisión que designe el Ayuntamiento.

Donativos. — Sigueruelo. — Leída una instancia que con fecha 22 del actual dirigió a la Diputación el Ayuntamiento de Sigueruelo, solicitando algún donativo de los fondos provinciales para mitigar en parte las pérdidas sufridas con motivo del incendio ocurrido en la nueva Casa-Ayuntamiento y Escuela Nacional; la Comisión Gestora, lamentándolo mucho, acuerda manifes al Ayuntamiento solicitante que no es posible concederle subvención alguna por no existir en el presupuesto provincial crédito para ello.

Reparación de un automóvil.—Segovia.—La Comisión acuerda que por la Intervención de fondos provinciales se informe respecto a si existe crédito en presupuesto para abonar la cantidad de 1833,60 pesetas a que asciende un presupuesto de reparación del automóvil marca «Dodge», según propone la Sección de Vías y Obras provinciales.

Jurado mixto de la Propiedad Rústica.—Madrid.—También acuerda la Comisión que por la citada Intervención se informe acerca de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando telegrama del Ministerio de la Gobernacióđ en el que se ordena a la Diputación que satisfaga los gastos de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica.

Universidad Popular Segoviana.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comuncación del señor Director de la Universidad Popular Segoviana, en la que traslada acuerdo de dicho Centro, agradeciendo a la Diputación el donativo de 250 pesetas, que por una sola vez le ha concedido, y manifestando la imposibilidad en que se halla de poder contribuir a la suscripción iniciada por la Diputación para rendir un homenaje a D. Lope de la Calle Martín, por impedírselo acuerdos anteriores que prohiben contribuir con metálico a cualquier clase de homenajes.

Biblioteca provincial.—Madrid. —Remitido por el Sr. Director General de Rentas Públicas, un ejemplar de la «Estadística del impuesto de Transportes, correspondiente al año de 1931» y por el Sr. Presidente del Patronato de Política Social Inmoviliaria del Estado, otro ejemplar de la memoria redactada por dicho patronato, comprensiva de la labor realizada por el mismo, durante el ejercicio de 1932; la Comisión acuerda que dichos ejemplares pasen a la Biblioteca de la Diputación y que se den las gracias por su envío a los remitentes.

Etiqueta.—Mozoncillo.--Invitada la Diputación provincial por el Ayuntamiento de Mozoncillo al acto de la inauguración de la Casa-Cuartel de la Guardia civil, que se celebrará el día 4 del próximo mes de Junio; la Comisión acuerda agradecer esa invitación y manifestar al Ayuntamiento de Mozoncillo que lamenta mucho no poder enviar una representación al acto de referencia.

Personal de careteras.—Segovia.—Dada cuenta de un informe emitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, proponiendo que se prescinda de los Auxiliares de Peones camineros que prestan servicios en los caminos vecinales subvencipnados por el Estado, a partir del día 15 del próximo mes de Junio, advirtiendo a ese personal que volverá a ocupar sus cargos cuando sean precisos sus servicios, e indicando dicho Sr. Ingeniero la conveniencia de autorizarle para conservar los actuales Auxiliares u otros interinos en aquellos caminos que a su juicio lo crea necesario; la Comisión Gestora acuerea prestar su conformidad a la referida propuesta, agregando a ella que los Auxiliares que no hayan de ser objeto de despido por necesidad de atender a la conservación de los caminos, sigan en sus puestos, comunicándoselo así a los Capataces respectivos para que lo hagan saber a los interesados.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda nombrar auxiliar de Peón caminero en el camino vecinal subvencionado de Marugán a Abades, trozo 1.°, a Demetrio Giménez Gacimartín, vecino de Lastras del Pozo.

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 6, 13, 20 y 27 para celebrar las sesiones ordinarias del próximo mes de Junio, las que se verificarán a las once de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Vicepresidente levantó la sesión a las dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Vicepresidente, Tomás Cano. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1745

OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 13 de los corrientes, de las obras de conservación del firme de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, kilómetros 26 al 29,500, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Pedro Ayuso Fernández, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 7.196,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento del contrato, el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección regional de Seguros sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de D. Pedro Ayuso Fernández, vecino de Riaza (Segovia).

Segovia, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental P. A., Manuel Junguito.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 13 de los corrientes, de las obras de conservación del firme de la carretera de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 92,500 al 93,500, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Luciano Martínez García, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 6.964,56 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento del contrato, el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección regional de Seguros sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de D. Luciano Martinez, vecino de Revenga (Segovia).

Segovia, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental P. A., Manuel Junguito.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 13 de los corrientes, de las obras de conservación del firme de la carretera de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 86 al 91, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Pedro Ayuso Fernández, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 20.109,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento del contrato, el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de D. Pedro Ayuso, vecino de Riaza (Segovia).

Segovia, 28 de Junio de 1933.-El Ingeniero Jefe accidental P. A., Manuel Junguito.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 13 de los corrientes, de las obras de conservación del firme de la carretera de Segovia a Arévalo, kilómetros 34 al 38, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Adrián Herranz Triviño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.373,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento de la escritura o contrato el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Adrián Herranz, vecino de Nieva (Segovia).

Segovia, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Manuel Junguito.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 13 de los corrientes, de las obras de conservación del firme de la carretera de Estación de Yanguas al Regajo,

kilómetros 1 al 4,634, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Manuel Martín Borregón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 19.951 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento del contrato el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección Regional de Seguros sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de D. Manuel Martín Borregón, vecino de Aragoneses (Segovia).

Segovia, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental P. A., Manuel Junquito.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 13 de los corrientes, de las obras de conservación del firme de la carretera de Estación de Yanguas a Peñafiel, kilómetros 5 al 8, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Manuel Martín Borregón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 19.735 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento del contrato el justificante de pagos de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección Regional de Seguros sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido y para conocimiento de D. Manuel Martín Borregón, vecino de Aragoneses (Segovia).

Segovia, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental P. A., Manuel Junguito.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 13 de los corrientes, de las obras de conservación del firme de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia, al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 38 al 46, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Pedro Ayuso Fernández, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 22.114,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de ésta Ciudad, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento de la escritura el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Pedro Ayuso Fernández, vecino de Riaza (Segovia).

Segovia 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Manuel Junguito.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 13 de los corrientes, de las obras de conservación del firme de la carretera de Cuéllar a Arévalo, kilómetros 28 al 33, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Manuel Martín Borregón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 26.646,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Ciudad, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento de la escritura el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Manuel Martín Borregún, vecino de Aragoneses (Segovia).

Segovia 28 de Junio de 1933.—El Jngeniero Jefe accidental P. A., Manuel Junguito.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 13 del actual, de las obras de conservación del firme de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, kilómetros 37 al 42, 43, 44 y 60 al 63, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Esteban Ortiz Antoranz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 21.569,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento de la escritura el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de D. Esteban Ortiz Antoranz, vecino de Sepúlveda (Segovia).

Segovia, 28 de Junio de 1933.-El Ingeniero Jefe accidental P. A., Manuel Junguito.

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 9,500 al 12 y 18 al 21 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Valseca, Encinillas, Roda, Cantimpalos y Yanguas, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Clodoaldo Sánchez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entendera que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que serulten del Juzgado municipal.

Segovia, 30 de Junio de 1933.-El Ingeniero Jafe accidental, Pedro Morán.

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 22 al 29 de la carrretera de tercer orden de Segovia a Valladolid y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio las Alcaldías de Yanguas, Tabanera y Carbonero el Mayor, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Clodoaldo Sánchez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estará en relación con les datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 30 de Junio de 1933.-El Ingeniero jefe accidental, Pedro Morán.

Con la aprobación de la Superioridad y visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el dia 10 de los corrientes, de las obras de reparación del firme de la carretera de Turégano a Navas de Oro, kilómetros 16 al 23, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Pablo Salvador Elizondo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 30.316 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta Ciudad, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento de la escritura, el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Pablo Salvador, vecino de Madrid.

Segovia, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Con la aprobación de la Superioridad y visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 10 de los corrientes, de las obras de reparación del firme de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 5 y 16 al 25, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Elías Provencio Arroyo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 43.888,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta Capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento de la escritura el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Elías Provencio Arroyo, vecino de Fresno de Cantespino.

Segovia, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Con la aprobación de la Superioridad y visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 10 de los corrientes, de las obras de reparación del firme de la carretera de Turégano a Navas de Oro, kilómetros 38 al 40, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Pablo Salvador Elizondo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 15.492,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento del contrato el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento

de don Pablo Salvador Elizondo, vecino de Madrid.

Segovia, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Con la aprobación de la Superioridad y visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 13 de los corrientes, de las obras de conservación del firme de la carretera de Cuéllar a Olmedo, kilómetros 9 al 16, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Tomás Fraile de Pedro, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 22.880,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta Capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento del otorgamiento de la escritura el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al del citado otorgamiento, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección Regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Tomás Fraile de Pedro, vecino de Cuéllar (Segovia).

Segovia, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1755

ALDEANUEVA DEL MONTE

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Aldeanueva del Monte, 28 de Junio de 1933. — El Alcalde, Pedro Calvo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Orejana.
Castroserna de Arriba.

1726

PARADINAS

Presentadas al Ayuntamiento para su examen y censura las cuentas municipales del ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Paradinas, 24 de Junio de 1933.—El Alcalde, Salustiano Luengo.

1752

CANTALEJO

Este Ayuntamiento, después de haber tenido varios días sobre la mesa para ser examinadas por los señores Concejales las cuentas municipales de 1931, ha acordado por unanimidad hacer constar que no encuentra responsabilidad alguna en las mismas, y por lo tanto las considera definitivamente aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Cantalejo, 28 de Junio de 1933.—El Alcalde, Quiterio Calvo.

1730

PINARNEGRILLO

Presentadas al Ayuntamiento para su examen y censura las cuentas de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría durante quince días, en los que podrán ser examinadas y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo de exposición al público se pasará a la censura del Ayuntamiento sin atender más reclamaciones.

Pinarnegrillo, 27 de Junio de 1933. —El Alcalde, Felipe Sanz.

1738

MADRONA

Formado el repartimiento de utilidades de este distrito municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales y tres más los contribuyentes en él comprendidos, podrán examinarle y entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados; advirtiendo que éstas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal, no admitiéndose las que se presenten fuera del plazo señalado o no se adapten a lo que prescribe el referido artículo.

Madrona, 28 de Junio de 1933.—El Alcalde, Rufino Bernardo.

1678

CALABAZAS

Don Agapito Vega González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calabazas.

Hago saber: Que habiendo de procederse en este Municipio a la constitución de la Junta pericial de este término con arreglo a lo prevenido en el artículo 253 y siguientes del reglamento de 30 de Mayo de 1928, y circular de la superioridad y no habiéndose producido reclamación contra las relaciones de contribuyentes formadas al efecto por este Ayuntamiento durante el plazo legal; por el presente se convoca a elección de dos vecinos, propietarios agricultores designados por elección entre ellos; un vecino propietario de urbana en igual forma, y un representante de los propietarios forasteros, que igualmente elegirán entre ellos, para que con los demás señores que corresponden según la Ley, formen parte de dicha Junta, ateniéndose a las siguientes reglas:

1.ª La elección se verificará por votación secreta, en la sala capitular de este Ayuntamiento, el domingo día 9 de Julio próximo, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, teniendo derecho a emitir su voto todos los contribuyentes incluídos en la relación antes expresada, contra la que no hubo reclamación, o sus representantes legítimos.

Será presidida por el Sr. Alcalde Presidente y los dos mayores contribuyentes designados por el Ayuntamiento; las papeletas de votación se entregarán al Presidente para que éste a presencia de los votantes las depositará en la urna que corresponda.

Los electores podrán exigir que la elección sea intervenida por Notario público.

La mesa una vez terminada la elección procederá al escrutinio, hará la proclamación de candidatos y resolverá las reclamaciones que se presenten. Estas y demás operaciones podrán ser impugnables ante la Junta provincial dsl Catastro en única instancia en el el plazo de cinco días.

Calabazas, 18 de Junio de 1933.—El Alcalde, Agapito Vega.

IMPRENTA PROVINCIAL